



# Perspectiva crítica de Derechos Humanos<sup>1</sup>

Critical perspective of human rights

 Noemí Pérez Martínez<sup>2</sup>

Recepción: Mayo 12 de 2020

Aprobación: Junio 20 de 2020

Publicación: Junio 30 de 2020

## Cómo citar este artículo:

Pérez M, Noemí (2020). "Perspectiva crítica de Derechos Humanos".

Miradas, Vol. 15, N<sup>o</sup> 1. pp. 180 - 200

<https://doi.org/10.22517/25393812.24476>

## Resumen

El presente artículo corresponde a una reflexión teórica en torno a la perspectiva crítica de Derechos Humanos. Presenta los planteamientos epistemológicos y políticos, así como los autores relevantes, que contribuyen a la constitución de esta perspectiva de análisis de Derechos Humanos; categoría central en el abordaje de los procesos de Educación en derechos humanos y memoria en sociedades afectadas por el conflicto armado y la democracia restringida, como ha sido el caso de Chile y Colombia.

Esta reflexión es relevante para lograr comprender que, cuando se alude a la categoría de derechos humanos, es indispensable evidenciar desde qué

esquina teórica e ideológica se aborda. En el caso particular de Colombia y de América Latina en general, la perspectiva que se acerca a la comprensión de las realidades históricas, políticas, sociales, culturales y educativas, es la perspectiva crítica, surgida desde el sur como una propuesta epistemológica para comprender lo relacionado con los derechos humanos en el sur político. Esta reflexión es producto de la revisión teórica del concepto de derechos humanos categoría central en el trabajo investigativo doctoral sobre la Educación en Derechos Humanos y memoria titulado: Trayectorias profesionales y prácticas de enseñanza de los pasados traumáticos, de 4 maestros que lideran experiencias de EDH y memoria en Chile y Colombia 2005-2015.

---

1 Este artículo presenta una reflexión teórica en torno a la perspectiva crítica de Derechos Humanos como categoría teórica central en el desarrollo de la tesis doctoral

2 Magister. Universidad Pedagógica Nacional. noemip2001@yahoo.com

**Palabras clave:** Derechos Humanos, teoría crítica, empoderamiento, emancipación, epistemología del sur.

**Keywords:** Human Rights, critical theory, empowerment, emancipation, southern epistemology

## Abstract

This article aims to present a theoretical reflection on the critical perspective of human rights. It comprises the epistemological and political approaches, as well as the relevant authors, who contribute to the constitution of this perspective on the analysis of Human Rights; also, the central category in the approach to the processes of education in human rights and memory in societies affected by the armed conflict and restricted democracy, as has been the case in Chile and Colombia.

This reflection is relevant to understand that, when referring to the category of human rights, it is essential to show from which theoretical and ideological corner it is addressed. In the particular case of Colombia and Latin America in general, the perspective that approaches the understanding of historical, political, social, cultural and educational realities is the critical perspective, which emerged from the south as an epistemological proposal to understand the relation with human rights in the political south. This reflection is the product of the theoretical review of the concept of human rights, a central category in the doctoral research work on Human Rights Education and memory entitled: Professional trajectories and teaching practices of traumatic pasts of 4 teachers who lead experiences of HRE and memory in Chile and Colombia 2005-2015.

## Introducción

Hablar de Derechos Humanos, es hablar de la historia de las luchas de hombres y mujeres del mundo para lograr que les sea respetada su dignidad; aunque pareciera que cuando se mencionan Derechos Humanos, hubiese claridad respecto de lo que se dice y lo que se espera lograr en términos de respeto por la dignidad, la libertad, la autonomía y la igualdad por ser valores que definen la humanidad; no es así. Tras esa denominación existe una amplia gama de ideas, posturas, visiones del mundo e intereses tanto individuales como colectivos, sociales, políticos y culturales, que requieren ser identificadas y comprendidas, para tener claro que, bajo esta denominación no cabe ni la neutralidad y objetividad, y menos la universalidad que tanto se pregona.

Muy al contrario, esta denominación conlleva una carga cultural e ideológica que expresa intereses de todo tipo, lo cual resulta controversial a la hora de acercarse a su estudio y comprensión; por ello, es relevante incursionar en los aspectos epistemológicos, éticos y políticos que hay tras cada una de las tendencias y perspectivas de Derechos Humanos y de esta manera tener claridad respecto a la orilla desde la cual se habla cuando se hace mención al asunto. Porque si bien es cierto que todos los pueblos y sujetos del orbe aspiran a que sus derechos sean respetados, hay bastante

distanciamiento respecto a qué y cuáles son los derechos que cobijan en cada contexto social, político, cultural e histórico.

Los derechos humanos han sido estudiados desde cuatro perspectivas fundamentalmente la liberal burguesa, la socialista, la democrática y la crítica, cada una de ellas cuenta con defensores y detractores. En el presente artículo el interés se centra en la presentación y análisis de los fundamentos epistemológicos y políticos de la denominada teoría crítica, la cual cuenta con el mayor número de seguidores en el contexto latinoamericano, por responder a las realidades históricas, sociales, culturales y políticas, constituyéndose en soporte para impulsar la transformación de las realidades de opresión y dominación sufridas por la población durante varias décadas.

Desde los países del sur y los sectores marginados y explotados por el capitalismo como forma dominante y representativa de la modernidad, surge una perspectiva crítica de Derechos Humanos que pretende realizar un análisis de estos como una construcción histórica de la modernidad occidental, que deja de lado una gran parte del mundo y de sujetos que siempre han sido sometidos a los intereses de una sociedad, la occidental moderna y a una clase en particular que es la burguesía. Lo anteriormente mencionado compromete y pone en entredicho la universalidad de los derechos, tan pregonada desde la perspectiva liberal.

En ese orden de ideas, el interés

de esta perspectiva está direccionado hacia la toma de conciencia histórica que conlleve a una transformación social. Desde este punto de vista, se considera que los derechos humanos no son críticos per se; en palabras de Gándara, M. (2019)

Los derechos humanos pueden servir a una praxis de liberación, o bien para legitimar y reforzar procesos de opresión. El discurso de los derechos es un ámbito de disputa, de lucha de poder, y podrá resultar funcional o no a los procesos de lucha que llevan adelante los distintos sujetos sociales. La referencia a derechos humanos sirve de hecho como factor de legitimación del capitalismo y de prácticas neocoloniales tanto en el ámbito nacional como internacional, pero también como factor de animación de luchas orientadas a transformar el actual sistema de relaciones socioeconómicas, así como instrumento de protección de los grupos sociales críticos que protagonizan dichas luchas frente a quienes detentan el poder (p.15).

Con base en lo anterior, se entiende que la perspectiva crítica, se constituye en otra mirada epistemológica y ontológica hacia el asunto de los derechos humanos.

Desde lo epistemológico se parte del pensamiento crítico de la escuela de Frankfurt, pero presenta sus variaciones, en la medida en que busca responder a las inquietudes y necesidades de las sociedades del sur con dinámicas sociales, políticas y culturales distintas a las del norte político.

### **Apuntes para la consolidación de una teoría crítica de Derechos Humanos**

Los derechos son, el resultado de luchas sociales “que tienden a la construcción de espacios sociales, económicos, políticos y jurídicos que permiten el empoderamiento de todos y todas para poder luchar plural y diferenciadamente por una vida digna de ser vivida” (Herrera Flores, 2005, p. 247). No obstante, el resultado de las confrontaciones que logran incursionar en las sociedades en calidad de derechos, dependen de los intereses de los sujetos que libraron esas batallas y lograron ciertas reivindicaciones, por ello, no pueden considerarse como universales.

Es así como una teoría crítica de Derechos humanos, ha de asumir una tarea propositiva capaz de “visibilizar, provocar, convocar y articular otros modos de ser, de significar y de transformar la realidad, poniendo a dialogar las múltiples formas socioculturales desde las cuales se intenta hacer posible un mundo más justo y digno para todos y todas”. (Gándara, M. 2019, p.92).

Es por esto que la teoría crítica encierra un sentido emancipador y transformador de las realidades de opresión e injusticia y apunta a la

superación de las asimetrías existentes en las sociedades. Esa transformación de la hegemonía cultural exige intervenir en el sistema de creencias, en el lenguaje, en el conocimiento. Es así como se viene desarrollando a partir de la década de 1990 con la caída del socialismo un esfuerzo intelectual por consolidar una teoría crítica de derechos humanos que se constituye en herramienta de análisis y lucha por la justicia entre los menos favorecidos en un contexto mundial marcado por la desigualdad y la vulneración de derechos a una gran parte de la población desposeída y empobrecida.

Según (Santos, 2008, p. 18).

La premisa que caracteriza a la teoría crítica frente a los desarrollos de la teoría tradicional, es su propósito de transformación social, yendo más allá de descripción y teorización de los problemas sociales. El análisis crítico de lo que existe reposa sobre el presupuesto de que los hechos de la realidad no agotan las posibilidades de la existencia, y que, por lo tanto, también hay alternativas capaces de superar aquello que resulta criticable en lo que existe. El malestar, la indignación y el inconformismo frente a lo que existe sirven de fuente de inspiración para teorizar sobre el modo de superar tal estado de cosas.

Es claro entonces que, la perspectiva crítica, se constituye en una apuesta epistemológica y ontológica que pretende ofrecer otra mirada en torno al asunto de Derechos Humanos. Desde lo epistemológico se parte del pensamiento crítico de la escuela de Frankfurt, pero presenta sus variaciones, en la medida en que busca responder a las inquietudes y necesidades de las sociedades del sur con dinámicas sociales, políticas y culturales distintas a las del norte político.

Dado que, hablar desde el sur diverso y plural es bastante complejo, se intentará mostrar cuáles son los aportes conceptuales a la consolidación de una teoría crítica de Derechos humanos, de algunos académicos que se han ocupado de analizar la situación de América Latina como parte de lo que denominan el sur político, entre ellos: Carlos Wolkmer (2003), Antonio Senet de Frutos (2007), José Joaquín Flórez (2005,2008), Gallardo (2006 ), David Sánchez (2018) y Boaventura de Sousa Santos ( 19989, 2008, 2009, 2013, 2014). Twniwnso en cuenta la magnitud de los aportes y la limitación de la extensión del artículo, se abordarán las líneas más gruesas del pensamiento de cada autor mencionado.

El pensamiento crítico proviene de la escuela de Frankfurt y el propósito es la transformación social y la emancipación humana, mediante el impulso hacia la toma de conciencia histórica que conlleve a la lucha por la consolidación de sociedades que superen las asimetrías y conduzca a la emancipación humana. Para Franz Hinkelammert (2007) emancipación

es hominización, y humanización es la base del pensamiento crítico, cuyo propósito es contribuir a los procesos de cambio social, poniendo al descubierto conexiones y causas ocultas que perpetúan las relaciones de dominación, y de esta manera al ponerse al descubierto los causales de las desigualdades e injusticias se emprenden acciones encaminadas a una transformación. De tal manera que, el pensamiento crítico encierra un ideal emancipatori

En palabras de Carlos Wolkmer (2003)

Se puede concebir la teoría crítica como el instrumental pedagógico operante (teórico-práctico) que permite a los sujetos inertes y mitificados una toma de conciencia histórica, desencadenando procesos que conducen a la formación de agentes sociales poseedores de una concepción del mundo racionalizada, anti dogmática, participativa y transformadora. Se trata de una propuesta que no parte de abstracciones, de un a priori determinado, de la elaboración mental pura y simple, sino de la experiencia histórica concreta, de la práctica cotidiana insurgente, de los conflictos y de las interacciones sociales, y de las necesidades humanas esenciales.(p.22)

Entonces, según lo planteado por Carlos Wolkmer para esta teoría es fundamental el proceso socio histórico que vincule teoría y praxis, en el caso expreso de los Derechos Humanos, se hace pertinente entonces, plantear una teoría que conlleve a la realización de los derechos mediante prácticas de liberación y emancipación que sirva de soporte a la construcción de un orden social justo y libre.

En lo que respecta a la teoría crítica de los derechos humanos, se establece que ésta indiscutiblemente, se ubica del lado de los excluidos, de aquellos que no gozan del ejercicio pleno de los derechos, para lo cual se hace necesario tener presente que los derechos humanos abordados desde la perspectiva liberal burguesa que pregona tanto el objetivismo como el universalismo, no ha hecho ni hará posible la materialización de beneficios que permitan superar la desigualdad, la pobreza y la exclusión de un gran porcentaje de la población mundial. Por ello, es importante considerar que, para ubicarse en una perspectiva crítica, se requieren al menos 4 elementos como lo plantea Juan Antonio Senet de Frutos (2007, p. 36 y ss.). Estos son:

**Un carácter historizado**, ubicar a los Derechos Humanos en un contexto histórico permite delimitar un criterio de conocimiento “un criterio de verdad”, en relación con los sujetos sociales hacia los cuales van destinados, supuestamente, a proteger. **El carácter procesual dialéctico**, como lo evidencia la historia, el reclamo de los derechos se constituye en una lucha permanente contra aquello o aquellos

que hacen inviable la vida humana, aquellos que no permiten una vida digna de los sujetos, quienes se rebelan contra todo lo que los quiera tratar como objetos; a toda costa se busca superar las condiciones de debilidad, de opresión, esclavitud y sumisión, se trata pues de un proceso negativo, crítico y dialéctico, “que no busca quedarse en la negación, sino que avanza hacia una afirmación nunca definitiva, porque mantiene en sí misma, más que como un dinamismo lógico, como dinamismo real total, el principio de superación” Senet de Frutos(2007, p. 39).

**Carácter ético universalizador**, cuando se habla de lo universal en la teoría crítica, hace referencia a que en la sociedad haya un lugar para todos con sus particularidades y diferencias, donde no se dé lugar a las exclusiones ni a las marginaciones; los derechos deben ser universales, esto es, ser reconocidos y realizables a todas las personas y pueblos, sin menoscabar la posibilidad de una vida digna para los otros, lo cual implica que no necesariamente son los mismos derechos y en el mismo orden, de allí la importancia de su carácter historizado.

**Universalidad fáctica**, asumiendo que la humanidad en general requiere de unas condiciones específicas para existir desde lo ético, político, económico y socio cultural y conociendo las realidades dentro de este mundo globalizado en donde se puede diferenciar claramente entre opresores y oprimidos, ricos y pobres, se requiere plantear los Derechos Humanos como una exigencia global, no relegados al albedrío de cada Estado

en particular, pues urge la consolidación del bien común como fundamento de conservación de la vida humana.

En este sentido, retomar la lucha por los derechos hoy como una lucha global, implica enfrentarse a las lógicas destructivas que se dan desde el sistema globalizado que amenazan al conjunto de la humanidad. Sólo superando el esquema de los intereses privativos y excluyentes, es posible afirmar la vida humana.

Joaquín Herrera Flores (2005), considera tener en cuenta 6 decisiones para la construcción de una teoría crítica, estas son;

**Pensar de otro modo**, esto implica mostrar la indignación ante lo intolerable y considerar posible un mundo donde conviven las diferencias, distinciones y disyunciones radicalmente opuestas a toda homogenización y uniformidad, en donde haya un lugar para el otro; pasar de la **negatividad dialéctica a la afirmación ontológica y axiológica**. Propone abandonar la dialéctica negativa de corte Hegeliano porque:

Esta se presenta como un método que afirma la llegada de una síntesis afirmativa a partir de la mutua negación de los términos de una relación determinada, pretende hacernos creer que el único modo de avanzar teórica y prácticamente es cambiar los términos de una relación mantenida

incólume e intocado el marco o totalidad en el que esa relación se sitúa; por ejemplo, el esclavo y el amo- según la dialéctica de raíz hegeliana-se niegan entre sí para tratar de confluir en una síntesis que como el horizonte, se aleja cada vez que nos acercamos a ella. En realidad, el término de la relación que verdaderamente niega es el esclavo, mientras que al amo le basta con afirmar sus propios valores de dominación y hegemonía, el esclavo nunca llegará a cuestionar la relación de dominación. (p. 47).

En este sentido, vale destacar que en Derechos Humanos no es suficiente la denuncia tanto de la teoría como de la práctica sobre los derechos, sino que se hace necesaria una reapropiación crítica y contextualizada de las deficiencias y establecer la manera de articularlas con prácticas de mayor y mejor contenido político, económico y social que posibilite la vivencia plena de la dignidad humana.

**Pensar las luchas por la dignidad humana como una forma de problematizar la realidad**. No se trata de negar la manera tradicional de abordar los derechos humanos, sino crear nuevas problemáticas que induzcan a la mayor cantidad posible de militantes por la dignidad humana a encontrarse y trabajar en forma conjunta para lograr transformar las situaciones que se están viviendo y de esta manera

buscar alternativas en el mundo, que permitan distinguir entre una reflexión teórica encaminada a liberar el pensar y otra que se empeña en seguir perpetuando acciones y situaciones que se consideran inmutables.

En un contexto como el latinoamericano y el colombiano la lucha por los derechos humanos se direcciona hacia asuntos como relacionados con el género, la etnia, la cultura y el cuidado de los recursos, pues allí es donde confluyen la mayoría de violaciones a los Derechos y con la negación o recorte de estos, se evidencia una marcado deterioro de la dignidad de los pueblos y sectores sociales. Por lo tanto, desde la perspectiva crítica la lucha por los Derechos Humanos implica una problematización de las realidades contextuales.

**Pasar de la utopía a las heterotopías**, cuando se piensa en una humanidad que haya logrado superar los abismos entre individuos y se alcance un mundo en el cual cada sujeto sienta que le es respetada su dignidad, entonces se piensa en un nuevo comienzo en una situación de remota realización, es decir en una utopía, desde la teoría crítica se plantea hablar mejor de las heterotopías que es la construcción de otros lugares, es el impulso de situarnos en medio de la historia considerando lo existente en continuo movimiento o devenir que se va transformando permanentemente.

La heterotopía como “otro lugar” desde el que construir lo radicalmente nuevo, no supone ponerse

más allá de la historia, del fluir de los procesos, de las mutaciones de la realidad, sino, al contrario, re apropiarnos de ese fluir y de esa posibilidad de mutación para conseguir condiciones que nos permitan “devenir otra cosa” algo nuevo en el marco de la realidad y de la época histórica en que vivimos. (p55).

De tal manera que, pensar críticamente los derechos va a exigir prestar mucha atención al contexto presente, en el siglo XXI y sus problemáticas producto del desarrollo y transformación del capitalismo y su impacto en las zonas periféricas. **La indignación frente a los intolerables debe inducir al encuentro positivo y afirmativo de voluntades críticas.** Promover el impulso social hacia la construcción de heterotopías y caminos de dignidad distintos o alternativos a los tradicionales, sin centrarse exclusivamente en las posibilidades de cumplimiento tanto en el presente como en un futuro.

**Tener claro que no todo vale igual**, la tan cantada universalidad de los Derechos no admite el relativismo, por la simple razón de que aceptarse sería tanto como admitir que los valores del capitalismo podrían ser insignificantes para otros sujetos y otros tipos de sociedades con valores totalmente diferentes. Para superar esta dificultad, Joaquín Herrera Flores (2005) propone el uso de dos conceptos “realismo relativista” y el de “relativismo relacional”, para explicar

que no hay modo absoluto de juzgar entre dos teorías en contradicción, entre sistemas conceptuales o tradiciones. En sus palabras:

Somos pues realistas en tanto que admitimos la exterioridad del contexto en el que nos movemos, y al mismo tiempo, relativistas en cuanto que reconocemos la multiplicidad de contextos que conviven en nuestro mundo. Con tal “relativismo relativista”, lo que estaríamos garantizando es la aceptación positiva de la pluralidad de interpretaciones, explicaciones e intervenciones que se dan en los múltiples y diferenciados entornos de relaciones que conforman las realidades- los mundos- en los que los individuos y los grupos viven y para los que actúan (p.65)

El relativismo relacional, se refiere a las diferentes y plurales formas culturales de acercarse al mundo con el objetivo de explicarlo, interpretarlo y, en su caso, transformarlo acorde con la cosmovisión y cultura propia sin tener que asumir la forma occidental de reacción frente a su propio entorno de relaciones. Cada una de dichas formas plurales de reacción cultural son legítimas y verdaderas como las impuestas por la modernidad. Lo cual no tiene por qué inducir a pensar que todo vale igual, es decir que nada vale algo, y que lo único que hay que

hacer es cruzarse de brazos ante los inevitables conflictos y los bienvenidos diálogos que pueblan los universos culturales.

Así que, apostar por el “relativismo relacional”, es decir por el reconocimiento de la pluralidad y de la multiplicidad de propuestas culturales, es la mejor forma de abordar los derechos humanos, por cuanto se reconocen formas culturales distintas o alternativas a las occidentales las cuales encierran su propio régimen de verdad, según sea el contexto en el cual se desenvuelven.

Por su parte, Alain Arias Marín (2015) considera que una teoría crítica de DD. HH implica relacionar teoría y práctica, como soporte presenta 7 tesis:

1. **Inadecuación entre teoría y práctica.** A su modo de ver no existe correspondencia entre el desarrollo discursivo y el normativo de los derechos humanos y su creciente vulneración, irrespeto y manipulación. Se denota un uso banal y un abuso vulgarizador del lenguaje, así como una inadecuada composición conceptual (p. 7.)
2. **De la globalización y su matriz teórica básica.** La globalización muestra una fuerte tendencia hacia la homogeneización, posibilitada por pautas económicas y culturales extendidas por el mundo, no obstante, por el otro lado, el reforzamiento de una heterogeneidad cultural a partir de la reivindicación de identidades étnicas, religiosas, culturales

y hasta de modos de vida de diverso tipo, que determina que unas y otras cohabiten en el seno de una tensa paradoja. Esta bipolaridad genera un campo de fuerzas complejas y tensas, pues a medida que las relaciones sociales se amplían, se produce también una intensificación de las diferencias, lo que indica que los procesos de globalización se dan por sentados. (p. 10,11).

### 3. Imperativo multicultural.

La heterogeneidad del mundo contemporáneo impulsa a un diálogo entre las diversas culturas tanto periféricas como las sociedades democráticas de occidente, lo cual implica una permanente tensión entre el universalismo y la homogeneidad asociados a la figura del Estado y la evidente diversidad que cada vez se hace más visible en los distintos escenarios de la sociedad.

### 4. Imperativo multidisciplinario.

El movimiento y discurso de los derechos humanos son un asunto de amplio interés en la sociedad contemporánea y abarca múltiples campos tanto desde la teoría como desde la práctica y la vivencia, lo que conlleva en forma necesaria al involucramiento e interrelación de los diversos campos del saber, para lograr hacer frente a los problemas conceptuales y a los desafíos teóricos y metodológicos que conllevan al análisis, la investigación y la vivencia de los derechos humanos.

### 5. Imperativo de género.

Las incursiones de los movimientos feministas modifican y tensionan también la pretendida objetividad y universalidad de los derechos humanos.

En palabras de Arias (2015, p. 26):

El arraigo de las teorías feministas en los modos culturales y de pensamiento contemporáneos, su distancia crítica respecto al proyecto y discurso de los derechos humanos, ha mostrado deconstructivamente las inconsistencias de su matriz universalista; así mismo, ha cuestionado el prejuicio radical de la izquierda, especialmente la de corte marxista, que no permitía incorporar y reconocer en sus organizaciones y en su discurso la especificidad problemática de género, de su origen y carácter propiamente cultural y que – con ello – negaba e invisibilizaba la marginación, el menosprecio y la subordinación de las mujeres en el universo cultural de izquierda.

### 6. Del sufrimiento y la noción de víctima.

Otro aspecto que tiene en cuenta el discurso crítico de los derechos humanos, como parte de su sentido de resistencia

frente a las injusticias, es su militancia al lado de las víctimas y el desentrañamiento de lo que provoca el sufrimiento, la violencia y la vulneración de derechos, aspecto que concierne a la nueva agenda de Derechos Humanos, que en la teoría contemporánea la relación entre violencia y dignidad vulnerada está mediada por la noción de víctima y registrada mediante las narrativas del sufrimiento.

En las sociedades latinoamericanas en donde se ha atravesado por largos periodos de violencia política, es de gran relevancia involucrar las narrativas del sufrimiento como elemento esencial para una teoría crítica de los derechos humanos. Es por esto, que Derechos Humanos y memoria establecen lazos estrechos en las sociedades latinoamericanas que han vivido largas dictaduras con fuertes vulneraciones de derechos, allí el esclarecimiento de la verdad, la realización de la justicia y la garantía de la no repetición se convierten en banderas fundamentales de los Derechos Humanos.

- 7. La lucha por el reconocimiento de los Derechos Humanos.** Es importante establecer claras distinciones entre el mal uso que se da a los Derechos Humanos, mediante lo político para el favorecimiento de unos intereses específicos

encaminados a mantener el statu quo y el sustrato político inmanente de los Derechos Humanos enfocado hacia la consolidación de prácticas de resistencia que conlleven al reconocimiento de lo que funciona mal en la sociedad y atenta contra la dignidad humana, para levantarse y exigir ese reconocimiento de la justicia, la equidad, la no exclusión y la libertad, como exigencias del otro en cuanto sujeto social y político.

Se puede establecer entonces, que el problema no se encuentra en el sustrato de los derechos humanos, sino la forma y los intereses que subyacen en una sociedad, que promueve una universalización que favorece solo a unos pocos y que convierte en víctimas a aquellos que no se ubican dentro de los cánones de la sociedad occidental patriarcal, blanca y católica. Por esto, la teoría crítica se enfoca hacia el reconocimiento de la víctima como un sujeto político que se emancipa y recupera la dignidad perdida.

Joaquín Herrera Flores filósofo y jurista, es otro de los intelectuales que ha realizado importantes aportes a la consolidación de una teoría crítica de los derechos humanos, lo que ha denominado como “Reinventar los Derechos Humanos”, en donde estos han de entenderse como procesos económicos, políticos, sociales y culturales que logren materializarse en acciones que encarnan un nuevo orden con subjetividades revolucionarias que procuren la emancipación y transformación del orden global injusto.

En su obra “Derechos Humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto (2005) presenta las ideas centrales de su postura frente a los Derechos humanos, que se constituyen en contribuciones valiosas para la teoría crítica de Derechos humanos.

Los Derechos Humanos han sido categorías que, han cumplido un papel legitimador de ese nuevo sistema de relaciones en algunos momentos, y en otros han jugado el papel de movilización popular contra la hegemonía de las relaciones que el capital ha venido imponiendo durante cinco siglos de existencia... estamos frente a un producto cultural al que se puede reaccionar política, social, jurídica y económicamente, no frente a un fenómeno natural y/o metafísico trascendente a la propia praxis humana (p.20).

Joaquín Herrera Florez (2005) sugiere que el concepto de relativismo relacional y es con base en este, que soporta sus planteamientos sobre la pluralidad, la diversidad cultural y el reconocimiento de los otros distintos al blanco europeo capitalista, católico; en este relativismo relacional, reconoce la dignidad, o mejor el vivir en dignidad como base de la lucha de los sujetos y sociedades relegadas por la sociedad capitalista burguesa.

En su crítica a la manera como se han abordado los Derechos Humanos como productos naturales de la humanidad, presenta 6 paradojas de lo propuesto por esta visión centrada en la modernidad occidental, las cuales requieren ser visibilizadas y de esta manera dar el paso hacia la transformación social.

**Paradoja del lugar común.** La manera como se suele abordar los Derechos Humanos supone una universalidad que plantea como lugar común el individualismo base de todo derecho, negando la existencia de culturas cuya base organizativa es el colectivismo y la diversidad que es subvalorada y tildada de irracional y hasta totalitaria.

**Paradoja de la condición humana.** Las existencias de las generaciones de derechos se descansan sobre la base de que su avance se encamina hacia el logro del bien general, cuando en realidad responden a unas condiciones e intereses específicos de la sociedad occidental. La metáfora de las generaciones de derechos no es neutral, esconde claros intereses económicos y políticos.

**Paradoja del doble rasero.** Al ser los Derechos Humanos una conquista de la burguesía para la burguesía, deja de lado todo lo que no hace parte de este grupo como son las mujeres, los niños, los negros, los pobres y desposeídos, así como todos aquellos que son diferentes ideológica y culturalmente; a todos los diferentes no los cubre el rasero de la libertad, la igualdad y la fraternidad conquistadas mediante la revolución francesa de 1789.

**Paradoja de los derechos y el mercado.** Todo aquello que esté fuera de las dinámicas del mercado capitalista no lo cubren sus bondades, el mercado es democracia, libertad e igualdad y las sociedades que no están insertas en esas dinámicas, no tienen derechos, no existen para el sistema.

**Paradoja de los derechos y los bienes.** Las desigualdades en la distribución y la imposibilidad de acceder a estos, también limita el ejercicio de los derechos, dejando a una gran mayoría de personas sin propiedad, medicinas, la educación, recreación, etc.

**Paradoja ¿Derechos Humanos productos culturales o productos ideológicos?** Al universalizar unos ciertos y determinados derechos, se está poniendo de presente la constitución de procesos ideológicos que encasillan y homogenizan ciertos valores e intereses, en detrimento de acciones sociales, políticas y culturales alternativas.

En lo que respecta a lo epistemológico considera que la complejidad de lo cultural y comunicativo se manifiesta en lo lingüístico y no al revés como se suele considerar, ya que son las diversas y ricas manifestaciones culturales y la forma en que se expresan tanto hacia los miembros de su propia comunidad, como a los foráneos, lo que conlleva a la complejidad lingüística que busca comunicar la diversidad de lo cultural.

Desde lo contextual, los Derechos Humanos entendidos como productos culturales, no son per se emancipadores, sino que pueden tener un enfoque tanto emancipador como regulador.

Serán reguladores cuando predomine el concepto de cierre sobre el de apertura, conformando procesos ideológicos coloniales y totalitarios o de democracia restringida; serán de carácter emancipatorio, abiertos al mundo y a las posibilidades de transformación y cambio cuando funcionen desde el concepto de apertura. (p. 123).

En ese sentido, al comprender que los Derechos Humanos son productos culturales, se tiene en cuenta que el contexto es de gran relevancia para entenderlos y desmitificarlos, pues no se cae en generalizaciones ni en un intento por objetivar, sino que se reconoce que pueden en un momento dado cumplir una función de regulación o de emancipación según sean las condiciones específicas.

En el ejercicio de la lucha por los Derechos Humanos, considera cuatro malestares. El malestar de la dualidad que consiste en que se presenta una doble actitud frente al Estado; el malestar de la emancipación, que consiste en que la esfera de lo privado se lanza a lo público estableciendo una relación amplia con la economía y la política, esto como resultado de procesos emancipatorios, en donde se visibilizan aspectos como la raza, el género y la religión, pasando a ocupar lugares importantes en las sociedades mestizas.

El malestar del Desarrollo, este está relacionado con la contraposición entre igualdad y la desigualdad, en lo que tiene que ver en la distribución de los recursos, cada vez se hace más notorio que el mal denominado progreso (sería mejor referirse al avance en la técnica y podría decirse también que en la ciencia), ha conllevado a que estos adelantos, se concentren en ciertos sectores sociales y lugares geográficos, en detrimento de la gran mayoría explotada y empobrecida. El individualismo abstracto, hace referencia a la lucha por la igualdad en la socialización de los recursos en relación con la igualdad que se promueve en el discurso de la moral y la razón, en sentido abstracto sin ningún tipo de contexto.

La propuesta de independencia del contexto supone un sujeto inmóvil o pasivo frente a los diferentes y cambiantes embates que proceden del contexto social irracional en que necesariamente dichos individuos “racionales” se debaten. (...) la paradoja está servida: individuos que se definen como no situados, dependiendo de la situación en que viven. Rechazo de la política – como construcción de condiciones económicas, sociales y culturales- y dependencia de ella como garantía del espacio moral individual. (Herrera Flores, J. 2005, p. 198). Este malestar se ubica en el plano de lo político.

Sin duda los aportes del investigador Joaquín Herrera Flores son de gran importancia para la teoría crítica de los Derechos Humanos, pues desarrolló conceptos y categorías que abordadas desde su postura de los Derechos Humanos como productos culturales realizó un análisis riguroso de la teoría tradicional centrada en el desarrollo de la sociedad moderna burguesa cuyo eje es el capitalismo y propuso formas de abordar desde la teoría y la práctica una perspectiva crítica contextualizada en términos geográficos y temporales, en una época de globalización.

Por su parte, el profesor e investigador David Sánchez Rubio, quien ha dedicado gran parte de su trayectoria a la investigación en Derechos Humanos aporta a la teoría crítica de estos, la categoría de Derechos Humanos instituyentes, lo cual implica una permanente renovación y el acercamiento entre teoría y praxis. Considera que la dimensión institucional centrada y limitada a lo teórico normativo, burocrático e institucionalizado le resta capacidad para dotar de carácter a:

nuestras propias producciones culturales, políticas, étnicas, sexuales-libidinales, económicas y jurídicas con autonomía, responsabilidad y autoestima en todos aquellos espacios y lugares sociales en los que se forjan las mismas relaciones humanas, como son el mundo del trabajo, de la producción

y el mercado, las esferas domésticas, comunitaria y de la ciudadanía. Sánchez Rubio, (2018, p. 26).

Como queda bastante claro en las palabras citadas anteriormente, esa naturalización de las diferencias entre teoría y práctica, conlleva a justificar la indolencia, la pasividad y toda forma de jerarquización de personas. Eso es justamente lo que una teoría crítica centrada en la idea de unos Derechos Humanos instituyentes está llamada a desnaturalizar. Puesto que unos Derechos Humanos instituyentes van más allá de la mera institucionalización, pues, si se limitan a esto, entonces se acepta que solamente se puede hacer valer el derecho una vez sea vulnerado, es decir, se apuesta por la defensa de los derechos humanos en una óptica pos violatoria y no pre- violatoria, eso es que, no se trabaja socialmente para una realización plena de estos derechos, sino que se espera a que las acciones judiciales hagan efecto posteriormente, reiterando las vulneraciones.

El poder instituyente sería la capacidad creativa plural y diferenciada, la cualidad individual y colectiva de las personas concretas de enfrentar el mundo, reaccionando frente a sus entornos relacionales tanto para lo “bueno” como para lo “malo”. Por esta razón se vuelve necesario distinguir entre un poder instituyente emancipador, liberador y popular, que acompaña al poder constituyente

popular, y un poder constituyente oligárquico, dominador y excluyente. (Sánchez, 2018, p. 45).

De tal modo que, los Derechos Humanos lograran fuerza, eficacia y reconocimiento, cuando el poder constituyente popular y democrático, se complementa con los Derechos Humanos instituidos, y se concreta en luchas emancipatorias, que permitan a todo ser humano sin ninguna discriminación ser visto y tratado como sujeto actuante e imprescindible, no como objeto manipulable, victimizado y sin ningún valor social. (cfr. Sánchez, 2018, p. 60).

En atención a lo planteado, es a la población oprimida y excluida a la que le corresponde tanto desde lo individual como de lo colectivo hacer efectivos los derechos mediante movilizaciones bien organizadas que conjuguen los dos elementos centrales teoría y práctica, pues urge el conocimiento y la sensibilidad frente al asunto, de lo contrario, es imposible defender lo que no se conoce, de ahí la relevancia de fortalecer los procesos educativos en y para los derechos humanos en todos los escenarios de la sociedad.

Finalmente, los derechos humanos y los universalismos de las luchas de resistencia hay que entenderlas como expresiones situacionales que nacen y se desarrollan desde el comportamiento humano y el testimonio de la gente, que, desde los discursos y las teorías, que son una parte mínima de la experiencia.

Un imaginario y una praxis pluriversal, diatópica y de confluencia debe cultivar el respeto de la diferencia en espacios en los que desde ellas permita en igualdad de condiciones a todos los sujetos humanos poder crear, significar, recrear y hacer mundos plurales en lo étnico, cultural, lo sexual, lo libidinal, lo social, lo económico, lo político, lo epistémico y lo espiritual. (Sánchez, 2018. p. 203).

Boaventura de Sousa Santos, es otro de los grandes intelectuales que ha realizado importantes aportes a la consolidación de la teoría crítica de los Derechos Humanos, la cual ha denominado una perspectiva contra hegemónica de los Derechos Humanos. A continuación, se presentan los principales aportes epistemológicos que se pueden ubicar en su proyecto “Epistemologías del sur”. Para iniciar se hace referencia a el pensamiento abismal:

Este consiste en un sistema de distinciones visibles e invisibles, las invisibles constituyen el fundamento de las visibles. Las distinciones invisibles son establecidas a través de líneas radicales que dividen la realidad social en dos universos, el universo de “este lado de la línea” y el universo del “otro lado de la línea”. La división es tal que “el otro lado de la línea” desaparece como realidad,

se convierte en no existente, y de hecho es producido como no-existente. No-existente significa no existir en ninguna forma relevante o comprensible de ser. Lo que es producido como no-existente es radicalmente excluido porque se encuentra más allá del universo de lo que la concepción aceptada de inclusión considera es su otro. (Santos, 2013, p. 319).

Fundamentalmente, lo que más caracteriza al pensamiento abismal es, la imposibilidad de la presencia de los dos lados de la línea. Este lado de la línea prevalece en la medida en que angosta el campo de la realidad relevante. Más allá de esto, sólo está la no-existencia, la invisibilidad, la ausencia no-dialéctica.

Esta categoría es usada para explicar la forma como la modernidad occidental excluye e invisibiliza toda forma de conocimiento, cultura y seres humanos distintos a su cultura hegemónica. Mediante esta metáfora, logra explicar que hay una distancian enorme entre las sociedades colonizadoras y las colonizadas. Este es un punto importante para lograr una comprensión de la complejidad de este escenario que en tanto político, social y cultural distinto, requiere aportes epistemológicos propios para comprender y posteriormente transformar esas realidades. El pensamiento abismal implica una ruptura radical con los modos occidentales modernos de pensar y actuar:

En nuestro tiempo, pensar en términos no-derivados significa pensar desde la perspectiva del otro lado de la línea, precisamente porque el otro lado de la línea ha sido el reino de lo impensable en la modernidad occidental. (...). El pensamiento post abismal puede así ser resumido como un aprendizaje desde el sur a través de una epistemología del sur. (Santos, 2013, p. 49).

Otro de los conceptos acuñados desde la epistemología del sur como contribución a la comprensión de las particularidades de las zonas colonizadas, es el de ecología de saberes, con lo cual hace referencia a la idea de interconocimiento, es decir que no existe un solo tipo de conocimiento, sino que se puede hallar una amplia variedad, más allá del conocimiento científico. Lo anterior tiene implicaciones en lo relacionado con el conocimiento y la ignorancia, ya que:

La ecología de los saberes se vincula con la relación conocimiento-ignorancia, en cuanto el aprendizaje del “Saber” produce el olvido de otros saberes, en un proceso sumamente violento. La alternativa propone un diálogo de los diferentes saberes. Desde luego que la ciencia no es olvidada o subvalorada,

sino que es un conocimiento importante, entre muchos. La ecología de los saberes no acepta jerarquías abstractas, sino que señala la pluralidad de la ciencia hacia dentro de sí misma y hacia fuera. Es decir, desde tal postura hablar de “La Ciencia” como una esencia, sería absurdo. Por ello buscaría ser objetiva al reconocer y aplicar varios enfoques, más de ninguna manera neutra, al no perder de vista que “una cosa es estar al lado de los opresores y otra al lado de los oprimidos. (Santos, B. 2013, p. 52).

Al recurrir a este concepto, busca visibilizar la inagotable riqueza de saberes que se encuentran del lado de los pueblos ancestrales, campesinos, afro y femeninos que han sido ignorados y que luchan por emerger y ser reconocidos, y esta lucha inicia con otra manera de nombrar e identificar lo que es distinto.

Es así como, las categorías de emancipación y regulación se suman a los aportes epistemológicos que contribuyen a la consolidación de una teoría crítica de los derechos humanos. La regulación es definida como “un conjunto de normas, instituciones y prácticas que garantizan la estabilidad de las expectativas”. Y la emancipación como “un conjunto de aspiraciones y prácticas oposicionales dirigidas a aumentar la discrepancia entre experiencias y expectativas poniendo

en duda el statu quo". (Santos, (2009, p. 32), estas dos se hallan en permanente tensión en las sociedades colonizadas.

Por último, la denominación de justicia cognitiva que consiste en reconocer que no hay sistemas de conocimiento mejores que otros, y que los conocimientos del colonizado son tan válidos como los del colonizador abre la posibilidad del reconocimiento de los saberes ancestrales de las comunidades, que han sido menospreciados y deslegitimados por la cultura occidental. (cfr. Santos, (2009).

Los anteriores conceptos son la base epistemológica para la consolidación del planteamiento sobre los derechos humanos contra hegemónicos que respondan a las características, intereses y necesidades de las sociedades del sur político y que son producto de una historia de colonialismo.

### **Derechos humanos contra hegemónicos una apuesta desde la teoría crítica.**

Boaventura de Sousa, considera que al hablar de derechos humanos se debe partir de una concepción multicultural e intercultural (lo cual le confiere un poder emancipatorio), en donde queda claramente establecido, que urge reconocer toda la diversidad existente en las sociedades coloniales ubicadas del otro lado de la línea abismal y que requieren una visibilización y emancipación después de una larga historia de dominación.

En la tarea de consolidar a los derechos humanos como un poder emancipatorio, propone tener en cuenta el concepto de globalización el cual desarrolla para dejar en claro que lo que se presenta realmente es un localismo globalizado, es decir una pretensión de universalizar un valor o situación regional, esto contribuye a mirar los derechos desde otra perspectiva. De igual forma, pone como relevante el relativismo cultural, adelantar un diálogo diatópico entre la cultura occidental y otras formas culturales, para ello propone una hermenéutica diatópica la cual se basa en la idea de que los topoi<sup>1</sup> entre culturas, propiciando diálogos transculturales, que posibiliten superar la incompletitud de uno de los sistemas culturales prevaecientes.

Finalmente, tiene en cuenta el elemento religioso como base de la concepción contra hegemónica de derechos humanos, lo cual es fundamentado a partir de la premisa que la dignidad humana pilar de los derechos, se hace presente en todas las culturas, aunque con concepciones distintas que resultan ser incompletas, por lo cual se hace necesario favorecer zonas de contacto, es decir lograr hallar puntos comunes entre las distintas culturas y formas de ver el sufrimiento, la marginación y la injusticia, para

<sup>1</sup> Los topoi son lugares comunes ampliamente extendidos de una cultura dada. Funcionan como premisas de argumentación, haciendo posible la producción e intercambio de argumentos. Los topoi fuertes se vuelven ampliamente vulnerables cuando se "usan en una cultura diferente. Entender una cultura desde el topoi de otra puede resultar muy difícil, sino imposible (Santos, 1998, p.357)

hallar formas comunes de buscar la emancipación.

### **A modo de cierre**

La teoría crítica de los derechos humanos se constituye en un importante soporte teórico para comprender la gran distancia que existe entre lo que se considera como derechos humanos desde otras perspectivas como la positiva, la iusnaturalista, la moral o la liberal. Deja bastante claro que bajo una misma denominación se ocultan diferencias abismales respecto a la forma de ver las realidades sociales, políticas, económicas y culturales de las diversas regiones del mundo. De ahí la necesidad de empezar el proceso de emancipación a partir de contribuciones epistemológicas que permitan en verdad establecer conceptos y categorías que nombren las realidades tal cual son vistas y pretenden ser comprendidas y transformadas, haciendo de este mundo un mundo posible para los desposeídos y oprimidos.

Los Autores retomados en el presente artículo guardan ideas en común como son el hecho de considerar que los derechos humanos son históricos, diversos, particulares, que no están irremediamente unidos al capitalismo, a la globalización y/o a la modernidad liberal burguesa, no son estáticos, sino bastante dinámicos dependiendo el contexto socio histórico, lo cual les imprime el sello emancipador, no per sí, sino al ser abordados desde la perspectiva crítica.

También se releva el hecho de que la consolidación de una teoría adecuada para leer las realidades de las

sociedades colonizadas, del otro lado de la línea abismal, son el camino a la comprensión y emancipación. Puesto que desde la perspectiva crítica los derechos humanos adquieren un amplio sentido y posibilidad emancipatoria enmarcada en el reconocimiento de las mayorías de la humanidad explotadas, oprimidas e invisibilizadas, a través del establecimiento de diálogos interculturales y transculturales, mediante el ejercicio de la hermenéutica diatópica y el relativismo en contra posición al universalismo y el objetivismo, consolidando una postura contra hegemónica de los derechos humanos que se represente en la eliminación de las desiguales relaciones de poder y materializando en discursos, leyes y prácticas basadas en las relaciones interculturales de respeto y justicia.

### **Referencia bibliográfica**

- Arias, A. (2015). Tesis sobre una teoría crítica de los derechos Humanos. Open Insight. Volumen VI No. 9(enero-junio de 2015). Recuperado abril 10 de 2020. Facultad de ciencias políticas y sociales UNAM. México.
- Gándara, M. (2019). Los derechos humanos en el siglo XXI. Una mirada desde el pensamiento crítico. Buenos Aires, CLACSO.

- Gallardo, H. (2000). Política y transformación social, Discusión sobre los derechos humanos., Ecuador. Editorial tierra Nueva. Costa Rica.
- Gallardo, H. (2006). Derechos humanos como movimiento social. Bogotá, ediciones desde abajo.
- Herrera Flores, J. (2005). Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto. Libros la catarata. Madrid, España.
- Herrera Flores, J. (2008). La reinención de los derechos humanos. Editorial Atrapa sueños. España.
- Hinkelammert, F. (1998). El grito del sujeto. Del teatro mundo del evangelio de Juan, al perro-mundo de la globalización. Editorial DEI. San José de Costa Rica.
- Hinkelammert, F. (2007). Hacia una crítica de la razón mítica. El laberinto de la modernidad. Materiales para la discusión. Arlekin, San José de Costa Rica.
- Hinkelammert, F. (2007). Hacia una crítica de la razón mítica. El laberinto de la modernidad. Materiales para la discusión. Costa Rica. file:///C:/Users/pc/Downloads/Critica\_de\_la\_razon\_mitica\_[1].pdf consultado abril 6 de 2020
- Kant, Immanuel. Crítica de la razón práctica. Trad. Roberto R. Aramayo. Madrid: Alianza, (2002).
- Sánchez, D. (2018). Derechos Humanos Instituyentes, pensamiento crítico y praxis de liberación. México. Ediciones Akal.
- Santos, B. (1998). De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la Postmodernidad. Bogotá, Colombia. El siglo del Hombre, ediciones.
- Santos, B. (2008). Conocer desde el Sur. Para una cultura política emancipatoria. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ediciones CLACSO.
- Santos, B. (2009). Sociología jurídica. Crítica para un nuevo sentido común en el derecho. ILSA. Bogotá. Colombia.
- Santos, B. (2013). Descolonizar el saber, reinventar el poder. Cap. 2 Más allá del pensamiento abismal de las líneas globales a una ecología de saberes. Ediciones LOM. Chile.
- Santos, B. (2014). Si Dios fuese activista de los derechos humanos. Madrid. Trotta. Editorial.
- Senet de Frutos, J. A. (2007). Problemas fundamentales de los derechos humanos desde el horizonte de la praxis. Valencia, España.

Noemí Pérez Martínez

Wolkmer, A.C (2003). Introducción al pensamiento jurídico crítico. Colección en clave de sur. Bogotá, Colombia, ILSA